

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**CEAIP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS MORENO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRA, EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUBSECUENTE “**ITAIPBC**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La “CEAIP” declara que:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- I.2. Con base en el artículo 32 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, cuenta con atribuciones para suscribir convenios de colaboración con organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y mejores prácticas en la materia.
- I.3. El C. José Luis Moreno López, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, es representante legal del organismo garante.

- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, y 31 del Reglamento Interior de la Comisión, el Pleno de “CEAIP” acordó, en sesión ordinaria desarrollada el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la celebración del presente instrumento.
- I.5. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA141129RE9, con domicilio legal en Boulevard Enrique Félix Castro No. 1052, poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.
- I.6. En ejercicio de sus funciones, creó una herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada “Integra2” que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

II. El “ITAIPBC”, a través de su representante declara que:

- II.1. Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, dependiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- II.2. Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada

Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

- II.3.** Que en este acto es representado por José Rodolfo Muñoz García, en su calidad de Comisionado Presidente, carácter que acredita con la el Instrumento Notarial número 574 (Quinientos setenta y cuatro), Volumen número 18 (Dieciocho) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio García Serrano, Notario Público número 21 de la ciudad de Mexicali, Baja California, consta la protocolización de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual se eligió y nombro como Comisionado Presidente al C. José Rodolfo Muñoz García; por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento legal.
- II.4.** Que de conformidad con los dispuestos en los artículos 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 97, fracción 1, del Reglamento Interior del Instituto del Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la representación del "ITAIPBC", recae en el Comisionado Presidente, José Rodolfo Muñoz García.
- II.5.** Que de conformidad con el artículo 27, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene como atribuciones la de suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas.
- II.6.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación ente "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada "Integra2", diseñada por "CEAIP", que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen "LAS PARTES", "CEAIP" se compromete a

proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “Integra2” al “ITAIPBC” para que éste, a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información del Estado de Baja California y, en su caso, se implemente en sus páginas o portales de Internet.

TERCERA. DEL USO Y DIFUSIÓN DE LA HERRAMIENTA WEB “INTEGRA2”. La “CEAIP” mediante el presente convenio autoriza al “ITAIPBC” el uso no exclusivo de la herramienta web denominada “Integra2”, así como llevar a cabo la publicidad de la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el “ITAIPBC” realice acciones de promoción, difusión, publicidad o cualquier otra similar de la herramienta, reconociendo, en todo momento, la titularidad que la “CEAIP” tiene sobre la herramienta, comprometiéndose a utilizar el nombre e imagen de la “CEAIP” como parte creadora de la herramienta web denominada “Integra2”, cuando se realicen las acciones antes mencionadas, reservándose en todo momento los derechos correspondientes.

En ese sentido, el “ITAIPBC” se compromete a impulsar y difundir en el Estado de Baja California Sur, la herramienta web denominada “Integra2”.

CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar de manera recíproca respecto a la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. La “CEAIP” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada “Integra2” a través de la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional

de Transparencia de la "CEAIP". Para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

<p>Por la "CEAIP" Ing. Jesús Jaime Barraza Lizárraga Coordinador Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia Blvd. Enrique Félix Castro #1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 0133 Ext. 123. jbarraza@ceaipsinaloa.org.mx</p>	<p>Por el "ITAIPBC" Lic. Luis Daniel Sánchez Erenas Auxiliar de Informática Calle H #1598, Colonia Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California. Tel. (686) 558 6220 ldsanchez@itaipbc.org.mx</p>
--	---

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a "LAS PARTES", con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su

relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberán anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a **"LAS PARTES"**. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Por la “CEAIP”



José Luis Moreno López
Comisionado Presidente



Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva CEAIP

Por el “ITAIPBC”



José Rodolfo Muñoz García
Comisionado Presidente

TESTIGOS



Lucía Ariana Miranda Gómez
Comisionada Propietaria ITAIPBC